

REPUBLICA DE COLOMBIA

Juzgado 001 Civil del Circuito de Ejecucion de Sentencias de Cali

LISTADO DE ESTADO

Informe de estados correspondiente a:13/01/2023

ESTADO No.

Radicación	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Desc. Actuacion	Fecha Registro	Folio	Cuaderno
76001310300520100007100	Ejecutivo Mixto	LORENA MURCIA ANTURI Cesionario	ISABEL CRISTINA ROMERO SAAVEDRA	Auto decide sobre terminación OBS. -TERMINAR el presente proceso ejecutivo adelantado por el señor Camilo Oviedo García (cesionario) en contra de los señores Gonzalo Rincón Hoyos e Isabel Cristina Romero Saavedra por falta del requisito de reestructuración del crédito. -ORDENAR la cancelación de la medida cautelares decretadas en contra de los bienes del demandado3. Librése los correspondientes oficios. -ORDENAR el desglose de los documentos base de recaudo, para que sean entregados a la parte demandante y a costa de las mismas, con las constancias expresa que el proceso fue terminado por falta del requisito de reestructuración de la obligación. -Sin costas. -Sin lugar al recaudo alguno por concepto del arancel judicial de que trata la Ley 1394 de 2010. -Una vez ejecutoriado este auto, archívese el expediente.	07/12/2022		1
76001310300520190012300	Ejecutivo Singular	BANCO COOMEVA S.A. BANCOOMEVA	FEXXA SAS	Auto decide sobre remanentes OBS. -DECRETAR el embargo de remanentes que llegaren a quedar dentro del proceso ejecutivo radicado bajo la partida No. 016-2019-00147-00 que cursa actualmente en este estrado judicial. LIMÍTESE el embargo a la suma de \$ 300.000.000. Oficiése.	09/12/2022		2
76001310300620180013700	Ejecutivo Singular	BANCO DAVIVIENDA S.A.	CERAMIC ART S.A.S.	Auto decide sobre medida cautelar OBS. - DECRETAR el embargo y retención de los dineros presentes o futuros que, a cualquier título o por cualquier concepto tenga o llegare a tener el demandado: Jansen Fernando Rincón Sánchez, en la entidad bancaria MI BANCO S.A. Limítese el embargo a la suma de \$250.000.000 M/CTE.. En consecuencia, librese oficio dirigido a la entidad financiera, a fin de que se sirva efectuar la deducción de los dineros embargados y ponerlos a disposición de este Juzgado por intermedio del Banco Agrario de esta ciudad, cuenta No. 760012031801, previniéndole que de no efectuarlo responderá por dichos valores e incurre en multa de dos a cinco salarios mínimos legales. (Art. 593 del C. G. P.).	09/12/2022		1
76001310300719990020700	Ejecutivo con Título Hipotecario	COOMEVA	MIREYA RAYO MURILLO	Auto decide solicitud OBS. -REMÍTASE la abogada RUBY CONSTANZA RIVERA G. al auto # 1846 de 26 de septiembre de la presente anualidad, por lo expuesto. -EXHORTAR a la abogada RUBY CONSTANZA RIVERA G., para que se sirva aportar el poder otorgado por la demandante o, se abstenga de elevar peticiones sin la facultad para ello. -	09/12/2022		1

				COMUNÍQUESE lo aquí resuelto al Juzgado Sexto Civil del Circuito de Cali. Por secretaría librese la comunicación pertinente, adjuntando copia de la documentación obrante a ID 25 del cuaderno principal del expediente digital.			
76001310301220170026800	Ejecutivo Singular	BANCO DE OCCIDENTE	SERVINDUSTRIA Y HOGAR S.A.S.	Auto decide solicitud OBS. -REQUERIR a la abogada MARIA ELENA RAMON ECHAVARRIA, para que se sirva aclarar la petición elevada el 5 de octubre del presente año, atendiendo a lo expuesto en la parte motiva de este proveído.	09/12/2022		1

Numero de registros:5

Para notificar a quienes no lo han hecho en forma personal de las anteriores decisiones, en la fecha 13/01/2023 y a la hora de las 8:00 a.m. se fija el presente estado por el término legal de un (1) día y se desfija en la misma a las 5:00 p.m.

Profesional Universitario (a)